Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Expediente n.º: 3264/2019
Fecha de iniciación: 13/12/2019

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 8 de junio de 2020, a las 13:00 horas, se reúne la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

CONTRATO DE OBRAS DE PISTA DE SKATE PARK EN POLIDEPORTIVO HECTOR VALERO DE SEVILLA LA NUEVA			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitacion: ORDINARIA	Tipo de contrato: OBRAS	
Clasificacion CPV: 45212211	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 122.069,01 euros	Impuestos:	Total:	
Valor estimado del contrato: 128.213,49 euros	Impuestos:	Total:	
Fecha de inicio ejecución: _____	Fecha fin ejecución: _____	Duración ejecución: _____	Duración máxima: 4
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5%	Garantía complementaria: No	

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente (miembro de la Corporación o funcionario de la misma)	Dña. Carmen Chueca Cabello
Vicesecretaria - Interventora de la Corporación (Vocal)	Dña. Ana Fátima Osona Rodríguez de Torres
Secretario Interventor de la Corporación (Vocal)	D. Luis P. García Romero
Arquitecto Municipal (Vocal)	D. Iván Juárez Mejías
Concejal Grupo Ciudadanos (Vocal)	Dña. Carmen Amarillo Sancho
Secretaria de la Mesa	Dña. Antonia Rubio Tapia

Habiéndose dado trámite de audiencia a la mercantil **NERCO Infraestucturas, S.L.,** a los efectos de que justificase la valoración de su oferta, se da lectura del informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal al respecto:

"ANTECEDENTES

El objeto de este contrato es la construcción de una PISTA DE SKATE PARK en el Polideportivo Héctor Valero con las especificidades, ubicación, materiales, plazos y precios recogidos en Proyecto Básico y de Ejecución redactado en diciembre de 2019por D. JAVIER LABAD CORTADI, arquitecto colegiado 1.486 del COAVN y aprobado dentro del expediente municipal 3263/2019 por Resolución de Alcaldía el 12/12/2019.

Antonia Rubio Tapia (1 de 6)
Recaudadora Municipal en funciones
Fecha Firma: 12/06/2020
HASH: 3c08bdfe2ff725a9d295851594eb4ae8

María del Carmen Chueca Cabello (2 de 6)
Concejala Delegada
Fecha Firma: 16/06/2020
HASH: d28c772265392689d64506be7c4623d

Iván Juárez Mejías (3 de 6)
Arquitecto
Fecha Firma: 16/06/2020
HASH: bbad745762b840e6293c07781b96b8b0

Cód. Validación: 7S5A43THZ2ATXMXNRDLTXHAG7 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Ana Fátima Osona Rodríguez de Torres (4 de 6)
Vicesecretaria - Interventora
Fecha Firma: 17/06/2020
HASH: acd8977229a6bf7f26ae81cd67776292

De conformidad con el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 11 de marzo de 2020y el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la oferta presentada por NERCO INFRAESTRUCTURAS S.L. (de 80.737,61 € +16.954,89 € de IVA) se presume inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, al ser inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, de acuerdo con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general dela Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se le requirió que en el plazo de cinco días hábiles justificara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En ese momento la Mesa de Contratación solicita este informe a los Servicios Técnicos Municipales para el análisis de la información aclaratoria recibida y concluya sobre la viabilidad de los precios o costes propuestos por el licitador para actuar en consecuencia. Con ese objetivo se redacta el presente

INFORME TÉCNICO

En la actual regulación que sobre las bajas establece la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 (LA LEY 4613/2014) sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (LA LEY4245/2004) cuyo artículo 69 referido a las Ofertas anormalmente bajas señala que:

"Los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan anormalmente bajas para las obras, los suministros o los servicios de que se trate. Las explicaciones contempladas podrán en particular referirse a lo siguiente: a) el ahorro que permite el proceso de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción;

favorables de que dispone el licitador para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; c) la originalidad de las obras, los suministros o los servicios propuestos por el licitador; d) el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 18, apartado 2; e) el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 71; f) la posible obtención de una ayuda estatal por parte del licitador.

*El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos(..)"*Es por eso que este técnico comprobará cuánto se ajusta la justificación aportada por NERCO INFRAESTRUCTURAS S.L. a estas indicaciones para que el órgano adjudicador pueda tomar la decisión oportuna.

El interesado NERCO INFRAESTRUCTURAS S.L. ha presentado en fecha 19/03/2020un documento titulado "JUSTIFICACIÓN DE BAJA ANORMAL". En ese documento se incorpora una tabla comparativa entre los precios descompuestos propuestos en el proyecto que ha servido de base para la licitación, frente el precio descompuesto de la oferta de NERCO INFRAESTRUCTURAS S.L. Más adelante en el documento se explica el por qué de la mejora económica.

Principalmente las bajas se producen en las siguientes partidas:
1. Partida SK016: Hormigón limpieza HM-20/p/20/i v.man
2. Partida SK017: Remate perimetral exterior de solera
3. Partida SK021: Solera de hormigón armado HA-25, 15cm
4. Partida SK023: Hormigón gunitado HA-35/p/20/i
5. Partida SK043: Alquiler valla de protección de obra

Se quiere recordar que los Costes de Ejecución incluyen los Costes Directos (también llamados precios simples) e Indirectos. A los Costes de Ejecución hay que añadir Gastos Generales y Beneficio Industrial, además del IVA.

De cualquier forma, se comprueba que NERCO INFRAESTRUCTURAS S.L. aplica porcentajes habituales en obras para los siguientes conceptos de Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%). No menciona nada al respecto de los costes indirectos, por lo que suponemos que serán también los habituales (3%). Es decir, el ahorro defendido no se ha conseguido reduciendo estos conceptos.

Cód. Validación: 7S5A43THZ2ATXMXNRDLTXHAG7 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

El ahorro, por tanto, sólo puede haberse conseguido ajustando los precios simples (también llamados costes directos), sumatorios de MANO DE OBRA, MAQUINARIA YMATERIALES. El licitante defiende esta bajada de sus Costes Directos con el argumento de que aplica precios conseguidos en obras anteriores similares desarrolladas por ellos mismos trabajando con determinados proveedores, para lo que aporta presupuestos de algunas de esas empresas (de fratasados de hormigón, de una planta de hormigón, de una cerrajería, etc.). También defiende que cuenta con medios técnicos propios y respeta los materiales proyectados. Se pasa por tanto a comprobar esos puntos.

Sin ánimo de ser exhaustivo sino simplemente explicativo, porque la finalidad de este informe consiste en facilitar a la mesa de contratación la toma de una decisión, se quiere relacionar algunas partidas en las que se puede comparar fácilmente el precio por cada trabajo que se planteaba en el proyecto licitado y el precio que oferta el licitante:

PARTIDA	Precio de proyecto	Precio de oferta
1. Partida SK016: Hormigón limp. HM-20/p/20/i v.man	4.148,39 €	2.328,84 €
2. Partida SK017: Remate perimetral exterior de solera	2.972,20 €	2.167,20 €
3. Partida SK021. Solera de horm. Arm. HA-25, 15 cm	13.406,76 €	4.959,52 €
4. Partida SK023. Hormigón gunitado HA-35/p/20/i	41.848,10 €	19.195,12 €
5. Partida SK043: Alquiler valla de protección de obra	2.173,50 €	1.307,25 €

Además, las partidas SK018 y SK019 se han valorado en cero euros por parte del licitante porque se explica que ambas ya se incluyen en las partidas arriba relacionadas, por lo que la reducción de precio sería aún mayor al de la tabla.

La partida SK028 propone también una significativa mejora, aunque no se explica por parte del licitante cómo se ha conseguido.

Para justificar estos precios más económicos el licitante aporta en cada caso la siguiente argumentación que se analiza:

1. PARTIDA SK016: HORMIGÓN LIMPIEZA HM-20/P/20/I V.MA

El licitante explica que *"El rendimiento que se ha puesto para el hormigón de limpieza es realmente lento"* y defiende que *"El rendimiento apropiado es 0,2h por m3"* y no 1,5 horas como se proyecta.

Si bien 1,5 horas de rendimiento de los operarios por m3 de hormigón de limpieza puede parecer excesivo, este técnico no comparte esa opinión, ya que no puede entenderse este trabajo como un trabajo habitual de vertido de hormigón de limpieza por la precisión que se requiere en este caso, de forma que es necesario prever una mayor dedicación de los trabajos por hora de partida.

→ Este técnico NO ve viable la bajada en esta partida.

2. PARTIDA SK017: REMATE PERIMETRAL EXTERIOR DE SOLERA

El licitante compara la partida de "Remate Perimetral Exterior de Solera" con una partida genérica de "Solera de Hormigón Armado de 20 cm de espesor", por lo que claramente no son equiparables los trabajos propuestos en la oferta que nos ocupación los trabajos definidos en el proyecto licitado.

→ Este técnico NO ve viable la bajada en esta partida tal y como se ha argumentado por parte del licitante.

3. PARTIDA SK021: SOLERA DE HORMIGÓN ARMADO HA-25, 15CM

Ocurre lo mismo en esta partida que en la partida SK016. El licitante compara los trabajos descritos por partidas en el proyecto licitado con los trabajos habituales de bases de datos convencionales, olvidando que, también aquí, el rendimiento de los operarios ha de ser inferior (por requerir más precisión) y las

Cód. Validación: 7S5A43THZ2ATXMXNRDLTXHAG7 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

armaduras serán más densas (más solapadas) además de que su posicionamiento (en planos curvos, plantas curvas dispuestas ex profeso in situ) no puede ser equiparable a una construcción estandarizada (donde su geometría es plana traída de taller).

También se sustituye la categoría del personal, que en el presupuesto aparece como "oficial de primera" por "mano de obra por m2". Es decir, no son equiparables los trabajos propuestos en la oferta que nos ocupa con los trabajos definidos en el proyecto licitado además de poder derivar en una peor ejecución de los trabajos.
→ Este técnico NO ve viable la bajada en esta partida.

4. PARTIDA SK023: HORMIGÓN GUNITADO HA-35/P/20/I

El licitante hace una transformación desde m3 hasta m2 utilizando un espesor variable de 10 a 25 cm de espesor para el gunitado. Estos datos no se corresponden con ninguno que aparezca en proyecto.

También explica que "*El precio de mano de obra para dichos trabajos de extensión y pulido manual... con el que nuestra mercantil trabaja ...es de 70€/m2*", sin que ese dato pueda contrastarse con ninguna información que se aporte, ni se remita a ninguna base de datos pública o conocida que pueda ser verificada.

En cuanto al precio del mallazo que se incluirá en esta partida, el licitante comete el mismo error (a juicio de quien suscribe) que en el resto del documento, y es remitirse a trabajos habituales, obviando que este que nos ocupa es una tarea especial qu erequiere más precisión, además de que los mallazos se dispondrán con directrices curvas, mucho más complejas que las disposiciones planas habituales. Es decir, no son equiparables los trabajos propuestos en la oferta que nos ocupa con los trabajos definidos en el proyecto licitado.

→ Este técnico NO ve viable la bajada en esta partida.

5. PARTIDA SK043: ALQUILER VALLA DE PROTECCIÓN DE OBRA

El licitante argumenta que, a 0,17€/ud. valla de 3m y atendiendo al perímetro a proteger, el precio puede reducirse desde los 12,42 €/ml hasta los 7,47 €/ml. Sin embargo el presupuesto que se aporta para ese precio se refiere a 1 valla, cantidad insuficiente para los trabajos que se deben proteger, por lo que no se puede suponer que el precio de una unidad fuera extensivo a la longitud y número de vallas totales.

→ Este técnico NO ve viable la bajada en esta partida.

Otro argumento que esgrime el licitante es en cuanto a los medios técnicos de los que dispone en propiedad (2 fratasadoras; 2 gunitadoras; 1 maquina retroexcavadora; 1rulo; 1 rodillo; 1 motoniveladora; 3 furgonetas; 1 martillo eléctrico; 2 taladros; 1 sierracircular; 3 radiales eléctricas; 3 amoladoras; 1 sierra tronzadora de mesa; 2hormigoneras eléctricas; 1 pistola de fijación y 1 aspirador de polvo., etc), que son los medios habituales de las empresas constructoras, por lo que no podemos suponer que el resto de licitantes carecieran de ellos.

CONCLUSIÓN:

Tal y como se ha explicado, quien suscribe entiende que en el documento titulado "JUSTIFICACIÓN DE BAJA ANORMAL" presentado por NERCO INFRAESTRUCTURAS S.L. en fecha 19/03/2020 se justifican sus mejores precios con respecto al resto de licitadores basándose en precios no justificados (de suministro y mano de obra); comparando los trabajos especializados que se licitan con trabajos habituales en la construcción distintos a los que nos ocupan, e incluso comparando los trabajos que se licitan con partidas que en nada tienen que ver, por lo que quien suscribe entiende que **NO está correctamente justificada** la oferta anormalmente baja propuesta por NERCO INFRAESTRUCTURAS S.L."

Cód. Validación: 7S5A43THZ2ATXMXNRDLTXHAG7 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Por lo expuesto la Mesa Acuerda:

Primero.- Proponer, por los motivos expresados en el informe técnico, la exclusión de la oferta de **NERCO infraestructuras, S.L.**, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.

Segundo.- Solicitar a los Servicios Técnicos informe de la valoración de los criterios de adjudicación de las distintas ofertas admitidas, a los efectos de efectuar la correspondiente clasificación.

La Presidente da por terminada la reunión a las 14,00 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma de la Presidente y Vocales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7S5A43THZ2ATXMXNRDLTXHAG7 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5